



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Memorando N° D00011-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DEI, recibido el 2 de junio de 2021 (Expediente DGPCFF20210000066), a través del cual la **Dirección de Estudios e Investigación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR**, solicitó la modificación de la autorización de investigación científica otorgada por Resolución de Dirección General N° D000196-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; así como, el Informe Técnico N° D000417-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS, de fecha 15 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el SERFOR como un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; artículo en el que además se señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, constituyendo su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, conforme al artículo 134 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y al artículo 154 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; la investigación científica del patrimonio se aprueba mediante autorizaciones, salvaguardando los derechos del país, respecto a su patrimonio genético nativo, así como el desarrollo de actividades de investigación básica taxonómica de fauna y flora silvestre, relacionada con estudios moleculares con fines taxonómicos, sistemáticos, filogeográficos, biogeográficos, evolutivos y de genética de la conservación, entre otras investigaciones sin fines comerciales, son aprobadas mediante autorizaciones de investigación científica;

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por función, entre otras, el otorgar permisos de investigación o de difusión cultural con o sin colecta de flora y fauna silvestre y sus recursos genéticos;

Que, en el actual Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 613-2016-MINAGRI, Resolución Ministerial N° 026-2019-MINAGRI y Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000103-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; no se contempla el procedimiento de modificación de la autorización para realizar investigación científica fuera de Áreas Naturales Protegidas - ANP;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, sin embargo, en observancia del principio de impulso de oficio, previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000196-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 13 de abril de 2021, se autorizó a la Dirección de Estudios e Investigación - DEI del SERFOR, para realizar una investigación científica en flora y fauna silvestre, en el marco del proyecto titulado: *“Identificación de cambios en el manejo de las tierras altoandinas frente al cambio climático y la multicausalidad de efectos en la emergencia y distribución geográfica de la sarna en vicuñas bajo manejo comunitario, y alternativas de control y erradicación”*, por el periodo de diez (10) meses, con el Código de Autorización N° AUT-IFS-2021-017; investigación a ser efectuada en las áreas de manejo de ocho (08) comunidades campesinas: Comunidad Campesina de Huarccoy (Apurímac), Comunidad Campesina de Lucanas (Ayacucho), Comunidad Campesina de Cabana (Ayacucho), Comunidad Campesina de Aucará (Ayacucho), Comunidad Campesina de Andamarca (Ayacucho), Comunidad Campesina de Pilas (Lima), Comunidad Campesina de Carhuapata (Huancavelica) y Comunidad Campesina de Phinaya (Cusco), y que implica la colecta de hasta cien (100) muestras de sangre, raspado de piel y heces de vicuña por localidad, y la colecta de hasta dos (02) muestras de flora por especie y localidad (solo de no ser posible la determinación in situ);

Que, con el Memorando N° D000011-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGSPFFS-DEI, recibido el 2 de junio de 2021, la DEI solicitó a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre - DGSPFFS, la modificación de la autorización otorgada por Resolución de Dirección General N° D000196-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de incluir como ámbito de estudio a las áreas de manejo de las Comunidades Campesinas de San Cristóbal, Uruiza y Huanca Sancos del departamento de Ayacucho, e incorporar a un (01) nuevo integrante en el equipo de investigación aprobado;

Que, mediante correo electrónico de fecha 9 de junio de 2021, la DEI remitió información sobre las coordenadas en formato UTM de las Comunidades Campesinas de San Cristóbal, Uruiza y Huanca Sancos;

Que, a través del Informe Técnico N° D000417-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFFS, de fecha 15 de junio de 2021 y cuyo contenido forma parte integrante de la presente resolución, la DGSPFFS precisa que el investigador cuya incorporación se solicita, ha sido debidamente acreditado con una carta de presentación expedida por su institución de procedencia, conforme a lo exigido en el literal c) del numeral 26 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, y que los puntos propuestos a incluir como ámbito de estudio, ubicados en los territorios de las Comunidades Campesinas de San Cristóbal, Uruiza y Huanca Sancos, no se encuentran en ANP ni en sus zonas de amortiguamiento; por tanto, en el referido informe se concluye y recomienda, entre otros, lo siguiente: i) Aprobar la modificación de la autorización de investigación otorgada por Resolución de Dirección General N° D000196-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de acuerdo con lo solicitado por la DEI del SERFOR, titular del proyecto: *“Identificación de cambios en el manejo de las tierras altoandinas frente al cambio climático y la multicausalidad de efectos en la emergencia y distribución geográfica de la sarna en vicuñas bajo manejo comunitario, y*



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

alternativas de control y erradicación”; en consecuencia, modificar el artículo 3 de la citada resolución, a fin de incluir como ámbito de estudio a las áreas de manejo de las Comunidades Campesinas de San Cristóbal, Uruiza y Huanca Sancos, así como modificar su artículo 5, con el propósito de incorporar a un (01) nuevo integrante en el equipo de investigación aprobado; y ii) Mantener vigentes en todos sus extremos, los demás artículos de la Resolución de Dirección General N° D000196-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, el TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el literal g) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 3 de la Resolución de Dirección General N° D000196-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitida el 13 de abril de 2021, según lo solicitado por la **Dirección de Estudios e Investigación del SERFOR**, titular de la autorización de investigación científica otorgada mediante la resolución en mención; por tanto, incluir como ámbito de estudio del proyecto: *“Identificación de cambios en el manejo de las tierras altoandinas frente al cambio climático y la multicausalidad de efectos en la emergencia y distribución geográfica de la sarna en vicuñas bajo manejo comunitario, y alternativas de control y erradicación”*, a las áreas de manejo de las Comunidades Campesinas de San Cristóbal, Uruiza y Huanca Sancos, a efectos de continuar con las actividades de campo durante los chaccus sanitarios o en los operativos de captura y esquila de vicuñas vivas a realizarse en el año 2021 en dichas áreas, conforme a las coordenadas referenciales que se señalan a continuación:

Área de Estudio	Distrito	Provincia	Departamento	Coordenadas Referenciales	
				Este	Norte
Comunidad Campesina San Cristóbal	San Cristóbal	Lucanas	Ayacucho	572017	8372301
Comunidad Campesina Uruiza	Otoca	Lucanas	Ayacucho	560642	8409471
Comunidad Campesina Huanca Sancos	Sancos	Lucanas	Ayacucho	539533	8463526

Artículo 2º.- El ingreso y desarrollo de las actividades de investigación científica en los territorios de las Comunidades Campesinas de San Cristóbal, Uruiza y Huanca Sancos, debe ser autorizado previamente por el actual representante legal de cada una de las citadas comunidades, por lo que es responsabilidad de la Dirección de Estudios e Investigación del SERFOR, gestionar dichas autorizaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 3º.- Modificar el artículo 5 de la Resolución de Dirección General N° D000196-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de conformidad con lo solicitado por la Dirección de Estudios e Investigación del SERFOR; por consiguiente, incorporar al siguiente nuevo integrante en el equipo de investigación aprobado:

Nombres y Apellidos	Nacionalidad	DNI	Cargo	Institución
Willian Fahrid Huanca Mori	Peruana	43034402	Colaborador	Centro Internacional de la Papa

Artículo 4º.- Mantener vigentes en todos sus extremos los demás artículos de la Resolución de Dirección General N° D000196-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitida el 13 de abril de 2021.

Artículo 5º.- Notificar la presente resolución y el Informe Técnico N° D000417-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFFS, a la Dirección de Estudios e Investigación del SERFOR, para su conocimiento.

Artículo 6º.- Remitir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, para su correspondiente registro; así como, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para la fiscalización de su cumplimiento, de ser el caso.

Artículo 7º.- Remitir la presente resolución a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre de Apurímac, Ica, Cusco, Sierra Central y Lima del SERFOR, así como a la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Apurímac, a la Dirección Regional Agraria y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, a la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, a la Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, para su conocimiento.

Artículo 8º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.gob.pe/serfor.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR